Alcaldía de Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 6292 DE 2024

"Contrato Interadministrativo para contratar la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística del organismo de tránsito municipal, para la modernización TIC, proceso contravencional, de apoyo tecnológico al control de la seguridad vial y de servicios al ciudadano por medio de la disposición en favor del organismo de tránsito de plataformas de servicio, herramientas, dispositivos tecnológicos, recursos técnicos y bienes dotacionales, para la mejora en el ejercicio de sus competencias y gestión del control al cumplimiento de las normas de tránsito en el marco de la acción autónoma de la autoridad por parte del Municipio de Caldas en su territorio, complementando la gestión del organismo de tránsito con ayudas tecnológicas y la gestión del cobro de cartera del Municipio de Caldas, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS- ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y las Leyes 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Caldas como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley,

Que los artículos 13 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines,

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el articulo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines,

Que el articulo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones,

Que, la Alcaldía del Municipio de Caldas, Antioquia - Secretaría de Movilidad, requiere la suscripción del Contrato Interadministrativo para contratar la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística del organismo de tránsito municipal, para la modernización TIC, proceso contravencional, de apoyo tecnológico al control de la seguridad vial y de servicios al ciudadano por medio de la disposición en favor del organismo de tránsito de plataformas de servicio, herramientas, dispositivos tecnológicos,

recursos técnicos y bienes dotacionales, para la mejora en el ejercicio de sus competencias y gestión del control al cumplimiento de las normas de tránsito en el marco de la acción autónoma de la autoridad por parte del Municipio de Caldas en su territorio, complementando la gestión del organismo de tránsito con ayudas tecnológicas y la gestión del cobro de cartera.", de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Movilidad desarrolla en el marco de sus funciones administrativas y legales la formulación de las políticas públicas en el marco de sus competencias, tendientes a la regulación y control del tránsito bajo la óptica del mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en su jurisdicción; en tal virtud es responsable de elaborar los estudios, diseños y proyectos que permitan la acción como autoridad de tránsito en los términos del código nacional de tránsito, respecto a la señalización, campañas de educación vial, regulación de la movilidad, transporte, prestación de los servicios registrales, control y sanción al cumplimiento de las normas de tránsito, y establecimiento de las acciones tendientes al cobro de las acreencias derivadas de la imposición de multas de tránsito a fin de garantizar la seguridad vial en su territorio. Como autoridad de tránsito, la Secretaría de Movilidad debe implementar planes, programas y proyectos que conlleven a la prevención de la accidentalidad vial, atendiendo a mantener y ampliar la cobertura de la señalización, asumiendo la regulación del tránsito y control al cumplimiento de las normas de tránsito con el cuerpo de agentes disponible para la inspección, control y vigilancia de las normas que les es deber precaver como autoridad de tránsito, asegurando la disponibilidad de recursos para la seguridad vial en aras de reducir sistemáticamente la fatalidad vial en la jurisdicción.

Es función de la Secretaría de Movilidad preparar los proyectos de actos administrativos que como organismo de tránsito son de su competencia a fin de ejercer la autoridad en ella delegada en materia de tránsito, transporte y seguridad vial; manteniendo actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero generados en su gestión respondiendo por la exactitud, conservación y custodia de los mismos en orden a la trazabilidad archivística y documental de tales documentos.

Dentro del Plan de Desarrollo CREAMOS 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo Municipal Nro. 005 del 29 de mayo de 2024, se evidencia dentro del COMPONENTE 2.4 Movilidad y Transporte, una problemática relacionada con la seguridad vial por cuanto se registra un alto número de accidentes de tráfico y víctimas mortales, por lo que se plantea desde allí la necesidad de acción coordinada entre la Secretaría de Movilidad, la Policía de Tránsito y la comunidad, para implementar medidas de prevención, como campañas de educación vial, controles de velocidad y alcoholímetro, así como mejorar la infraestructura vial para reducir los puntos críticos de accidentes, en esa misma línea, dentro del Componente de movilidad encontramos diversos indicadores relacionados con la seguridad vial que permiten inferir la necesidad de implementar medidas tendientes al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal, tales como reducir la tasa de

lesionados en accidentes de tránsito, reducir la tasa de homicidios y fallecidos en accidentes y siniestro viales.

Que, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Que, según el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, una de las formas de Contratación Directa son los Contratos Interadministrativos, modalidad contractual que está configurada acorde con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modalidad aplicable para la contratación según descripción del objeto.

Que la sociedad DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – DICITEC S.E.M SAS, identificado a con NIT No. 900.861.269-2, tiene su naturaleza jurídica como una sociedad de economía mixta que integra la oferta institucional de la Federación Colombiana de Municipios y está dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social es, de conformidad con sus estatutos sociales: "*ARTÍCULO 3-OBJETO SOCIAL. Con el fin de apoyar el desarrollo social y regional del país, la sociedad promoverá, estructurará y ejecutará toda clase de proyectos y estudios relacionados con la generación de soluciones técnicas, operativas, de apoyo a la gestión y especializadas que dispongan el diseño, implementación, asistencia técnica, uso, supervisión, interventoría y tercerización de servicios que en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco de la gestión regional de las políticas públicas tendientes a mejorar los niveles de desarrollo territorial y de seguridad vial y ciudadana; así como aquellas que vinculen componentes de infraestructura derivada de la aplicación de la ingeniería civil que requieran diseños, estudios, gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración, interventoría e integración de servicios tanto para el sector público como privado. La sociedad podrá proveer bienes públicos y sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicios para la prestación de servicios públicos, servicios tecnológicos y de consultoría, al igual que la operación del servicio público de gestión catastral con enfoque multipropósito, mediante el desarrollo de las actividades técnicas, tecnológicas, administrativas, financieras, legales y operativas que se requieren para ejecutar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de información catastral; el desarrollo de los procedimientos del enfoque catastral multipropósito y, en general aquellas actividades y productos principales o colaterales que se deriven de este servicio. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá llevar a cabo estudios, diseños, implementación, puesta en marcha, ejecución, operación y demás actividades relacionadas, bajo cualquier modalidad de contratación, suministrados directamente por la sociedad o a través de terceros. También podrá desarrollar todas aquellas actividades técnicas que puedan considerarse como complementarias o*

correlativas a su objeto y podrá gestionar la provisión de bienes o servicios públicos prestando apoyo logístico integral a los mismos."

Que la sociedad DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – DICITEC S.E.M SAS, cuenta con la idoneidad para la ejecución del contrato interadministrativo que se propone celebrar, y que su propuesta contribuye a satisfacer la necesidad planteada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA toda vez que, se trata de un Contrato interadministrativo con el que se pretende satisfacer la necesidad de la administración.

Que la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 elaboró el estudio previo necesario para celebrar el Contrato Interadministrativo, el cual podrá ser consultado a través de la plataforma SECOP II.

Que, el valor del contrato interadministrativo es indeterminado pero determinable en el tiempo de ejecución, para efectos legales y fiscales se fijará un valor estimado en la suma de Dos mil ciento diecinueve millones quinientos tres mil doscientos diez pesos ($2.119.503.210) correspondientes al monto de los gastos preoperativos y operativos que tendrá que asumir DICITEC SEM para la implementación de las fases indicadas en el alcance del objeto, en la propuesta y en el estudio previo del presente contrato interadministrativo.

Que el plazo definido para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) años contados a partir del acta de inicio, y el lugar de ejecución será en el MUNICIPIO DE CALDAS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Que conforme con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la entidad emitirá un acto administrativo que justifique y ordene la celebración de dicho contrato.

Por lo expuesto, es menester y pertinente realizar el presente contrato interadministrativo con la sociedad DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – DICITEC S.E.M SAS, quien garantizará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato interadministrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la celebración de un Contrato interadministrativo con la sociedad DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – DICITEC S.E.M con NIT

900.861.269-2, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo para contratar la asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística del organismo de tránsito municipal, para la modernización TIC, proceso contravencional, de apoyo tecnológico al control de la seguridad vial y de servicios al ciudadano por medio de la disposición en favor del organismo de tránsito de plataformas de servicio, herramientas, dispositivos tecnológicos, recursos técnicos y bienes dotacionales, para la mejora en el ejercicio de sus competencias y gestión del control al cumplimiento de las normas de tránsito en el marco de la acción autónoma de la autoridad por parte del Municipio de Caldas en su territorio, complementando la gestión del organismo de tránsito con ayudas tecnológicas y la gestión del cobro de cartera.", por valor indeterminado pero determinable en el tiempo de ejecución, para efectos legales y fiscales se fijará un valor estimado en la suma de Dos mil ciento diecinueve millones quinientos tres mil doscientos diez pesos ($2.119.503.210) correspondientes al monto de los gastos preoperativo y operativos que tendrá que asumir DICITEC SEM para la implementación de las fases indicadas en el alcance del objeto del presente contrato interadministrativo. El Municipio no deberá apropiar recurso alguno de su presupuesto ni realizar imputación presupuestal de ninguna clase para la retribución de las actividades propias a la ejecución de este contrato interadministrativo; el plazo de ejecución será de DIEZ (10) años contados a partir del acta de inicio, y el lugar de ejecución del presente contrato en el MUNICIPIO DE CALDAS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 2. Publicar el presente acto administrativo en la página Web del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no proceso recurso alguno.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 30 DIC 2024

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Sara Lucía Restrepo Mazo Abogada Contratista	**Diego Armando Ortiz Galindo** Secretario de Movilidad	**Carlos Mario Gaviria Vélez** Secretaria General (E)